Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ORIGINAL

Resolución N° 2.663 /2.013 I.

12 DIC. 2013

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrataciones

VISTO:

El proceso de contratación directa para la *"ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE PROYECTILES" - ID Nº 263.344; y,*

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 24 de octubre de 2013, los Miembros de la Comisión de Evaluación de la Contratación Directa del Proceso *"Adquisición de Cartuchos de Proyectiles" ID Nº 263.344*, constituido y conformado por Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Contratación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. ***Antecedentes:***

- *PAC Nº263.344/13*
- *Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Acta de Apertura de Sobres de fecha 09 de octubre de 2013.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 812/2.013 de fecha 20/08/2013*

OFERENTES:

1. *MATSO de Gustavo Mateo Piccardo - RUC Nº 1198902-5*
2. *COMTECPAR S.A. RUC Nº 80012987-3*
3. *M&R INGENIERIA de Sergio Alejandro Mendoza RUC Nº 2100179-0*
4. *GSM de Víctor Gerardo Mendoza RUC Nº 1535917-4*
5. *INTEG-VP S.R.L. RUC Nº 80070892-0*

2. ***Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas:***

Que, primeramente debemos mencionar lo establecido en la Ley 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL, Título Octavo – Del Régimen de Contratación Municipal – Artículo 209.- Ámbito de Aplicación: "Las Contrataciones Públicas que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley ".

Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: "Las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la Respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes".

Además en la Ley 2051/03, CONTRATACION DIRECTA - Art. 34.- PROCEDIMIENTO, Inc. c) expresa: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnicamente y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"...

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento

Cont. Resolución N° 2.663 /2013 I. 12 DIC. 2013

Las ofertas presentadas en esta Contratación, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal como desde el aspecto Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados.

Que conforme al Anexo B, punto 4 de la carta de invitación, el sistema de adjudicación de la presente contratación es por el Total.

Evaluación Económica

Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

OFERENTES	MONTO TOTAL ECONÓMICO EN Gs.
1) MATSO de Gustavo Mateo Piccardo	Gs. 30.710.000.- I.V.A. INCLUIDO
2) COMTECPAR S.A.	Gs. 18.730.000.- I.V.A. INCLUIDO
3) M&R INGENIERIA de Sergio Alejandro Mendoza	Gs. 37.250.000.- I.V.A. INCLUIDO
4) GSM de Víctor Gerardo Mendoza	Gs. 35.200.000.- I.V.A. INCLUIDO
5) INTEG-VP S.R.L.	Gs. 40.750.000.- I.V.A. INCLUIDO

En la presente evaluación encontramos que la oferta de la Empresa COMTECPAR S.A. es la más baja, pero este comité encuentra errores en el formulario Nº 1 en la lista de precios unitario y en el precio total, así también en el enunciado en letras por dicha empresa, quedando así como la segunda oferta más baja el de la empresa MATSO de Gustavo Mateo Piccardo.

Evaluación Jurídica - Legal:

Con relación a las ofertas presentadas hacemos las siguientes observaciones

Documentación Solicitada	MATSO de Gustavo M. Piccardo	COMTECPAR S.A.	M&R ING. de Sergio A. Mendoza	GSM de Víctor G. Mendoza	INTEG-VP S.R.L.
Formulario de presentación de ofertas	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
C.I.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
R.U.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
D.D.J.J. Art. 40 Res. Nº 330/07	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
D.D.J.J. de Menores, Res. DNCP 941/10	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Constitución o Estatuto Social (persona jurídica)	----------	Cumple	----------	----------	Cumple
Poder Representante (persona jurídica)	----------	Cumple	----------	----------	No Cumple

Observaciones:
Este Comité no encuentra observaciones en el aspecto jurídico legal de las documentaciones presentadas por las empresas MATSO de Gustavo M. Piccardo, M&R INGENIERIA de Sergio A. Mendoza, GSM de Víctor G. Mendoza., No así de la oferta presentada por la empresa COMTECPAR S.A., Ya que se ha encontrado errores en el formulario Nº 1 lista de precios unitarios y total, así también como en el enunciado en letras que no coinciden con la planilla de precios y la empresa INTEG-VP S.R.L. Que no presenta el poder representante (persona jurídica)

Por lo que todas las empresas a excepción de las firmas COMTECPAR S.A. e INTEG-VP S.R.L. cumplen con lo exigido en el PBC y en la Ley 2051/03. ///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2.663 /2013 I. 12 DIC. 2013

María T. Pineda Agüera
Jefa
Dep. Llamado de Contratos

Anté tal situación, este Comité considera que las empresas COMTECPAR e INTEG-VP S.R.L. no cumplen con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, según la Ley 2051/03 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por lo que deberán ser rechazadas.

Evaluación Técnica:

Por Memorándum Nº 1811/13, de fecha 14/10/13 la Dirección de Adquisiciones solicita que se realicen Evaluaciones Técnicas de las ofertas presentadas por los oferentes y así mismo informe si las cotizaciones presentadas por los oferentes se hallan dentro de los valores normales de mercado a la Dirección de Seguridad.

Posteriormente en el mismo memorándum se solicita la disminución de cantidad en el ítem Nº 1 referente a la compra de proyectil calibre 38mm. De 2.500 (dos mil quinientos) unidades a 2.183 (dos mil ciento ochenta y tres) unidades, para ajustarse a la segunda mejor oferta, debido a que la oferta más baja presenta varios errores en su presentación.

La solicitud de disminución, es para ajustarse a la Disponibilidad Presupuestaria asignada al presente llamado, y poder así proseguir con los trámites correspondientes.

En respuesta a la misma la Dirección de Seguridad envía por medio del Memorándum Nro. 335 de fecha 15/10/13, expresa lo sgte.: "Me dirijo a Usted en relación al memorándum Nº 1811/13 de la Dirección de Adquisiciones en el cual solicitan informe de evaluación técnica sobre las ofertas presentadas así como informe si las cotizaciones presentadas por los oferentes se hallan dentro de los valores normales de mercado y además donde solicita la disminución de cantidad en el Ítem Nº 1. Al respecto se informa que todas las ofertas presentadas por las empresas participantes en el llamado cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, siendo la empresa MATSO de Gustavo Mateos Piccardo la oferta más económica. Lo referente a la disminución del Ítem Nº 1 del presente llamado a lo solicitado no ponemos en reparo a la misma de acuerdo a lo sugerido quedando la cantidad de la misma a 2.183 (dos mil ciento ochenta y tres) unidades de proyectil calibre 38mm".

Parte Conclusiva:

Que la presente Contratación Directa ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas analizadas sin restricciones, en sus aspectos Jurídico-Legal y Técnico,

Así mismo los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en su Art. 26 - Evaluación de las Ofertas, Art. 27 - Comité de Evaluación y Art. 28 - Adjudicación y en el Reglamento N° 21909/03 en su Art. 60 - Análisis, Art. 61 - Método de Evaluación y Art. 63 - Criterio de Adjudicación.

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado.

Así mismo debemos mencionar la Circular Nº 3 de la DNCP de fecha 02/03/2006 que entre otras cosas expresa: "Se podrán disminuir las cantidades de los mismos (bienes) en caso de no contar con la Disponibilidad Presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado"

Que obra en antecedentes el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 812/2013, de fecha 20/08/2013, con la siguiente descripción: DEP 79, PROG. 98, PROY. 386, RUBRO 395, Descripción: "MATERIALES P/ SEGURIDAD Y ADIESTRAMIENTO" por un monto de Gs. 28.875.000.- (veintiocho millones ochocientos setenta y cinco mil)

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla a continuación, siendo la misma, la oferta más solvente para los intereses de esta Institución.-

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. Resolución N° 2.663 /2013 I. 12 DIC. 2013

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:-

Empresa	Aspecto Legal	Aspecto Técnico	Aspecto Económico
MATSO de Gustavo M. Piccardo	Cumple	Cumple	30.710.000.- (se ajusta a la disponibilidad presupuestaria por ser la segunda mejor oferta) 28.874.570.-
COMTECPAR S.A.	Cumple	Cumple	18.730.000.- No Cumple por errores en la planilla de precios.
M&R INGENIERIA de Sergio A. Mendoza	Cumple	Cumple	37.250.000.- (sobrepasa la disponibilidad presupuestaria)
GSM de Víctor G. Mendoza	Cumple	Cumple	35.200.000.- (sobre pasa la disponibilidad presupuestaria)
INTEG-VP S.R.L.	No Cumple	Cumple	40.750.000.- (sobrepasa la disponibilidad presupuestaria)

Que el Acta en cuestión fue derivada a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la firma del Director ya que la misma forma parte del Comité Evaluador, siendo ésta derivada al Abogado Orlando Aseretto del Departamento de Contratos y Convenios para su previa verificación; la misma emite una Nota al Director de la mencionada Dirección expresando lo siguiente: "En este proceso se descalifica a la menor oferta "COMTECPAR S.A." por errores aritméticos y conforme al Art. 59º del Dto. 21909/03 permite su corrección, por lo que no compartimos el criterio utilizado en este proceso de contratación".

Al respecto es criterio de la Dirección de Adquisiciones, como miembro del Comité Evaluador aplicar lo que corresponda según la Ley 2051/03 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en su Art. 26.- EVALUACION DE LAS OFERTAS.

La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta Ley y en el reglamento.

Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios por lo que serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.

CUADRO DE ADJUDICACIÓN
MATSO de Gustavo Mateos Piccardo

Ítem	Cód. De Catalogo	Descripción del Bien	Present.	Marca	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total (IVA Incluido)
1	46101601-003	Proyectil Calibre 38mm.-	Cajas	-------	Unidad	2.183	5.790.-	12.639.570.-
2	46101601-001	Proyectil Calibre 9mm.-	Cajas	-------	Unidad	2.500	5.066.-	12.665.000.-
3	46101601-005	Proyectil Calibre 12mm.-	Cajas	-------	Unidad	500	7.140.-	3.570.000.-
					Total Gs. IVA Incluido.			28.874.570.-

Valor total IVA incluido: Gs. 28.874.570.- (Guaraníes veintiocho millones ochocientos setenta y cuatro mil quinientos setenta)

3. Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente: ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrataciones

Cont. Resolución N° 2.663 /2013 I. 12 DIC. 2013

1) LA ADJUDICACION de la Contratación Directa ID Nº 263.344/13 para el Proceso de "Adquisición de Cartuchos de Proyectiles", a la Empresa MATSO de Gustavo Mateos Piccardo con RUC Nº 1198902-5, por un monto de Gs. 28.874.570.- (Guaraníes veintiocho millones ochocientos setenta y cuatro mil quinientos setenta) IVA incluido.

2) DESCALIFICAR a las siguientes empresas: COMTECPAR S.R.L., M&R INGENIERIA de Sergio A. Mendoza, GSM de Víctor G. Mendoza y a la empresa INTEG-VP S.R.L. por los argumentos expuestos en la misma.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 8.290, de fecha 28 de noviembre de 2.013, firmado por el Abogado Orlando Aseretto y el Dr. Edward Vittone Rojas, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de la citada dependencia, en su parte pertinente expresa:

- *En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27°); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28°).*

- *En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada en cuanto a su procedimiento, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación – que es exclusiva responsabilidad del Comité Evaluador - deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los artículos 27° y 28° de la citada normativa. La Unidad Operativa de Contrataciones correspondiente deberá realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de la garantía correspondiente, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, el Acta de fecha 24 de octubre de 2013 de la Comisión de Evaluación y el dictamen N° 8.290, de fecha 28 de noviembre de 2.013, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR** el proceso de Contratación Directa ID Nº 263.344/13 para la *"ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE PROYECTILES"*, a la Empresa MATSO, de Gustavo Mateos Piccardo, con RUC Nº 1198902-5, por un monto de Gs. 28.874.570.- (Guaraníes veintiocho millones ochocientos setenta y cuatro mil quinientos setenta) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **DESCALIFICAR** a las empresas COMTECPAR S.R.L., M&R INGENIERIA de Sergio A. Mendoza, GSM de Víctor G. Mendoza y a la empresa INTEG-VP S.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 3°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal